



RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA NACIONAL

Chorrillos, 15 MAYO 2025

Nº 067 -2025-DINI-01

VISTOS:

El Informe Técnico Nº 160-2025-DINI-07/ALG del 7 de mayo de 2025, el Informe Nº 096-2025-DINI-06.03 del 8 de mayo de 2025, el Informe Nº 067-2025-DINI-04 del 13 de mayo de 2025 y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo Nº 1141 modificado por las Leyes Nº 30535, Nº 30618, Nº 31734 y Nº 32081, se fortalece y moderniza el Sistema de Inteligencia Nacional – SINA y la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI, señalando que la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI tiene entre sus funciones ejercer la rectoría del Sistema de Inteligencia Nacional – SINA y proveer Inteligencia Estratégica al Presidente de la República y el Consejo de Ministros;

Que, numeral 46.1 del artículo 46 de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece que: *“El requerimiento da inicio al proceso de contratación y es realizado por la entidad contratante en el marco de la PMBSO y a las etapas de formulación y programación presupuestarias correspondientes, considerando el principio de valor por dinero. El área usuaria determina el requerimiento en coordinación con la dependencia encargada de las contrataciones, en el cual se identifican la finalidad pública y los objetivos de la contratación”;*

Que, el artículo 48.8 del Reglamento de la Ley Nº 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado con Decreto Supremo Nº 009-2025-EF, señala que, *“El requerimiento no incluye exigencias desproporcionadas e innecesarias que limiten la concurrencia o favorezcan a determinado proveedor ni hace referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, ni descripción que oriente la contratación hacia ellos, salvo que la autoridad de la gestión administrativa haya aprobado el correspondiente proceso de compatibilización del requerimiento”*

Que, el Anexo de Definiciones del citado Reglamento define la compatibilización como el *“Proceso de racionalización que realiza la entidad contratante*

consistente en ajustar a un determinado tipo o modelo los bienes o servicios a contratar, en atención a los equipamientos preexistentes”.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01, se aprobó la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, “Directiva de compatibilización del requerimiento”, la cual tiene por objeto establecer las disposiciones que las entidades contratantes deben observar cuando, de manera excepcional, requieran hacer referencia en el requerimiento para la contratación de bienes o servicios a la procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción, o la descripción que oriente la contratación hacia ellos;

Que, de acuerdo al numeral 5.1 de la Directiva señalada en el párrafo anterior, *“La compatibilización del requerimiento se sustenta en criterios técnicos y objetivos y tiene como finalidad garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico del equipamiento preexistente de la entidad contratante”.* La compatibilización del requerimiento procede siempre y cuando se presenten los siguientes presupuestos de manera conjunta: a) La entidad contratante posee determinado equipamiento preexistente y b) Los bienes o servicios que se requiere contratar son accesorios o complementarios al equipamiento preexistente e imprescindibles para garantizar la funcionalidad, operatividad o valor económico de dicho equipamiento.

Que, adicionalmente, la citada Directiva, en su numeral 6.1 establece que el área usuaria elabora un informe técnico sustentando la necesidad de realizar la compatibilización del requerimiento¹, el cual deberá contener como mínimo: a. La descripción del equipamiento preexistente de la Entidad contratante; b. La descripción del bien o servicio requerido, indicándose la marca o tipo de producto, así como las especificaciones técnicas o términos de referencia, según corresponda; c. El uso o aplicación que se le dará al bien o servicio requerido; d. La justificación de la compatibilización del requerimiento, donde se describa objetivamente los aspectos técnicos, la verificación de los presupuestos de la compatibilización señalados y la incidencia económica de la contratación; e. Nombre, cargo y firma de la persona responsable de la evaluación que sustenta la compatibilización del bien o servicio, y del jefe del área usuaria; f. Periodo de vigencia de la compatibilización del requerimiento, el cual se encuentra sujeto a que se mantengan las condiciones que motivaron la compatibilización y g. La fecha del informe técnico;

Que, el numeral 6.3 de la Directiva antes señalada, indica que la compatibilización de bienes o servicios a ser contratados será aprobada por la autoridad de la gestión administrativa contratante, sobre la base del Informe Técnico emitido por el área usuaria;

Que, mediante el Informe Técnico N° 160-2025-DINI-07/ALG, la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – OTIC, en su calidad de área usuaria, sustenta el pedido de compatibilización, por el periodo de tres (3) años para la extensión de la garantía y servicio de soporte de los equipos de comunicación de datos de la institución, tales como switch de red de marca Cisco el cual se encuentra comprendido por la gestión del proveedor para la renovación de garantía del fabricante y el soporte técnico, a fin de contar con el reemplazo de partes, piezas, reemplazo de equipo de ser necesario, además de contar con el respaldo del fabricante tanto en hardware, canalizar consultas técnicas o verías por medio de un representante autorizado al fabricante de los equipos. Asimismo,

¹ Esto es, solo cuando una entidad contratante haya compatibilizado un requerimiento mediante el procedimiento establecido en la Directiva, dicho requerimiento puede hacer referencia a procedencia, fabricante, marca, patente, origen o tipos de producción o descripción que oriente la contratación hacia ellos.

han remitido por su vinculación a la compatibilización solicitada, los Términos de Referencia respectivos;

Que, adicionalmente, se menciona que mediante Resolución de la Dirección de Inteligencia Nacional N° 024-2025-DINI-01 del 11 de febrero de 2025 se aprobó la estandarización por un (1) año para la extensión de garantía y servicio de soporte de los equipos de comunicación de datos de la institución, sin embargo, a la fecha las condiciones de dicha contratación han variado y ha entrado en vigencia la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento;

Que, respecto a los presupuestos que deben verificarse para que proceda la compatibilización, el área usuaria señala que, desde el año 2018, se cuenta con equipos de comunicaciones de red de la marca Cisco. Contar con el servicio de garantía permitirá que los equipos de comunicación o sus componentes puedan ser reemplazados en caso de fallas de hardware. Los servicios de soporte permitirán que los equipos tengan acceso a actualizaciones de firmware reduciendo el índice de fallas por problemas de vulnerabilidad, además de disminuir los tiempos fuera de servicio y contar con un adecuado nivel de funcionamiento y operatividad de los sistemas y aplicaciones soportados. Los servicios a contratar son accesorios al equipamiento preexistente. Asimismo, justifica la incidencia económica de la compatibilización;

Que, por su parte, la unidad orgánica de Logística de la Oficina de Administración, a través del Informe N° 096-2025-DINI-06.03, en el marco de su competencia, da cuenta de la revisión y evaluación efectuada a la solicitud de compatibilización presentada por la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones – OTIC, para la extensión de garantía y servicio de soporte de los equipos de comunicación de datos de la institución de marca Cisco, por el período de tres (3) años, indicando que el Informe Técnico elaborado por el área usuaria cumple con sustentar su requerimiento con base a criterios técnicos y objetivos, conforme los presupuestos exigidos por la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, "Directiva de compatibilización del requerimiento". Finalmente, concluye que considera pertinente aprobar la compatibilización solicitada por el área usuaria, solicitando se gestione ante la Oficina de Asesoría Jurídica la elaboración del acto resolutivo que apruebe la compatibilización requerida;

Que, mediante Informe N° 067-2025-DINI-04, la Oficina de Asesoría Jurídica concluye que, de acuerdo al sustento de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, a través de su Informe Técnico N° 160-2025-DINI-07/ALG, así como el contenido del Informe N° 096-2025-DINI-06.03 de la unidad orgánica de Logística de la Oficina de Administración sobre el cumplimiento técnico y objetivo de las disposiciones de la Directiva N° 0001-2025-EF/54.01, "Directiva de compatibilización del requerimiento"; corresponde la aprobación del procedimiento de compatibilización, por el período de vigencia de tres (3) años, para la extensión de garantía y servicio de soporte de los equipos de comunicación de datos de la institución de marca Cisco, de conformidad con las características del servicio a contratar descrito en los Términos de Referencia;

Estando a los vistos de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones, la Oficina de Administración, la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1141, Decreto Legislativo de Fortalecimiento y Modernización del Sistema de Inteligencia Nacional – SINA y de la Dirección Nacional de Inteligencia – DINI y sus leyes modificatorias; la Ley N° 32069; el Decreto Supremo N° 009-2025-EF; la Resolución Suprema N° 035-2025-PCM y la Resolución Directoral N° 0007-2025-EF/54.01;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR, el proceso de compatibilización para extensión de garantía y servicio de soporte de los equipos de comunicación de datos de la institución de marca Cisco, de conformidad con los Términos de Referencia que como Anexo se adjuntan a la presente Resolución, por el periodo de tres (3) años, contados a partir del día siguiente de su aprobación, el cual podrá ser menor en caso que varíen las condiciones que motivaron la compatibilización.

Artículo 2.- DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de la Dirección de Inteligencia Nacional N° 024-2025-DINI-01 de fecha 11 de febrero de 2025, la cual aprobó el proceso de estandarización para extensión de garantía y servicio de soporte de los equipos de comunicación de datos de la institución de marca Cisco o equivalente, al haber variado las condiciones que determinaron su aprobación y entrada en vigencia la Ley N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Artículo 3.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones - OTIC, a fin que esta verifique, durante el periodo de vigencia de la compatibilización aprobada, si se mantienen las condiciones que motivaron su aprobación.

Artículo 4.- DISPONER, que la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones - OTIC, publique la presente Resolución en la página web de la entidad, en el plazo máximo de tres (3) días hábiles, contados desde el día siguiente de su aprobación.

Regístrese, comuníquese y archívese.

.....
MAG. O. ANHUAMAN CENTENO
Director de Inteligencia Nacional
Dirección Nacional de Inteligencia